

MERCOSUR/RMS/ACUERDO N° 05/21

ACUERDO SOBRE VIGILANCIA, PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 03/95 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que, las Enfermedades No Transmisibles (ENT), representadas por los cuatro grandes grupos: enfermedades cardiovasculares, diabetes, cáncer y enfermedades respiratorias crónicas, son responsables por seis de cada diez muertes en el mundo, afectando de forma importante a los sistemas de salud.

Que, las ENT son evitables y prevenibles mediante el control de factores de riesgo relacionados tanto a aspectos genéticos y biológicos, como al estilo de vida, por ejemplo, actividad física insuficiente y sedentarismo, alimentación inadecuada, tabaquismo; consumo nocivo de alcohol, contaminación del aire, hipertensión, alto índice de glucosa sanguínea, sobrepeso y obesidad.

Que, obtener informaciones confiables y consistentes sobre los principales factores de riesgos asociados a las ENT, mediante encuestas poblacionales, es imprescindible para diseñar políticas regionales específicas, establecer metas y evaluar su impacto en la población del MERCOSUR, basadas en la mejor evidencia disponible.

Que, las ENT contribuyen a profundizar las inequidades entre las poblaciones, afectando a las más vulnerables y representando así un obstáculo al desarrollo humano, aspectos estos, agravados por la pandemia de Covid-19.

Que, la Declaración de la 3ª Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas para la prevención y el control de enfermedades crónicas no transmisibles de 2018 (RES 73/2), reconoció el papel de la contaminación del aire, de los desórdenes mentales y otras condiciones de salud mental y de las causas externas para la carga global de las ENT.

Que, la reducción de la mortalidad prematura por ENT, la promoción de la salud mental y del bienestar y causas externas fueron incluidos como meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, compromiso asumido también por los Países-miembros del MERCOSUR.



Que, las metas voluntarias globales para prevención y control de las ENT 2013-2020 fueron extendidas hasta 2030, considerando que vienen presentando progresos insuficientes, especialmente en la reducción de la mortalidad por ENT, del tabaquismo, del consumo de sal/sodio, del consumo nocivo de alcohol y de la actividad física insuficiente, del detenimiento del crecimiento de la obesidad y de la eliminación de grasas *trans* de los alimentos industrializados.

Que, con la aparición de la pandemia del nuevo Coronavirus, los estudios apuntan al aumento de la prevalencia de las ENT, globalmente, incluyendo el crecimiento de la prevalencia del consumo nocivo de alcohol, de la actividad física insuficiente y de la obesidad.

Que, la prevención y el control de las ENT y la promoción de la salud mental requieren esfuerzos nacionales, acciones multisectoriales y adecuados financiamientos y capacidades humanas.

Que, el Estudio de la Carga Global de Enfermedades, realizado por el *Instituto de Avaliação e Métricas em Saúde (IHME)* brinda estimativas de carga de ENT y sus factores de riesgo, incluidos los años de vida perdidos por incapacidades, morbilidad y mortalidad de forma comparable entre los países.

Que, en consonancia con la Carta de Ottawa, los Estados Partes deben desarrollar políticas públicas poblacionales para la promoción de ambientes saludables y para la regulación de productos y servicios de interés para la salud.

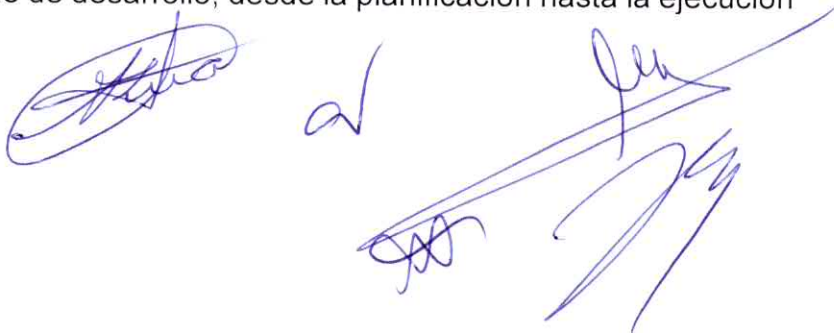
Que, los ambientes saludables son espacios donde las personas viven y se desarrollan, debiendo ser incorporados a este concepto los establecimientos educativos, espacios comunitarios y de trabajo.

Que, el enfoque Salud en Todas las Políticas fortalece la acción intersectorial para la elaboración e implementación de políticas públicas promotoras de salud.

LOS MINISTROS DE SALUD ACUERDAN:

Art. 1 - Fortalecer acciones de vigilancia en salud para orientar políticas públicas para prevención y control de las ENT y sus factores de riesgo, promoción de la salud y del bienestar, de forma integrada.

Art. 2 - Garantizar la realización periódica de las encuestas nacionales de salud de base poblacional para el monitoreo de las ENT y de sus factores de riesgo en la población, de modo a asegurar su completo ciclo de desarrollo, desde la planificación hasta la ejecución y divulgación de los resultados.



Art. 3 - Promover estudios y herramientas a fin de hacer viable la implementación de estrategias costo-efectivas para promover la salud y hacer frente a las ENT y sus factores de riesgo para alcanzar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Art. 4 - Informar al Consejo del Mercado Común la aprobación del presente Acuerdo en el marco de la Reunión de Ministros de Salud.

XLIX RMS - Foz do Iguazu, 19/XI/21



Por la República Argentina



Por la República Federativa de Brasil



Por la República del Paraguay



Por la República Oriental del Uruguay



Por el Estado Plurinacional de Bolivia